

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN VINCES CELEBRADA 26 DE JULIO DEL 2024.

En Vinces, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con diez minutos, en la sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Vinces, se dieron cita los siguientes señores: el señor alcalde Tnlgo. Alfonso Montalván Cerezo alcalde de cantón Vinces, la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen y, los (as) señores (as) Concejales Principales Héctor Barona Muñoz, Consuelo Gómez Mendoza, Sixto Fajardo Coello, Msc. Miguel Mosquera Martínez, Daniela Sauhing Cervantes, Ab. Fabiana Veliz Piedrahita, a fin de celebrar la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal. Actúa el Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco en calidad de Secretario General que certifica. El señor Alcalde, Tnlgo. Alfonso Montalván Cerezo, dispuso que por secretaría se constate el quórum, respondiendo el Secretario que existe el quórum legal reglamentario por lo tanto, es procedente continuar con esta sesión ordinaria de concejo, se procede a dar lectura al orden del día establecido para esta sesión; 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL VIERNES 19 DE JULIO DEL 2024; 2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DE VINCES, TNLGO. ALFONSO MONTALVAN CEREZO; 3. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES URUGUAY ENTRE BRASIL Y ARGENTINA DE LA PARROQUIA URBANA SAN LORENZO DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA CIUDADANA MONICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE; 4. AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMINETO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE EUGENIO ESPEJO DE LA PARROQUIA URBANA SAN LORENZO DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA CIUDADANA EDICTA PIEDAD ESPAÑA CONTRERAS; 5. AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMINETO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCION DE LA PARROQUIA URBANA SAN LORENZO DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA CIUDADANA LIDIA GERMANIA SALVATIERRA; Y, 6. ASUNTOS VARIOS. Señor alcalde y señores concejales este es el orden del día previsto para esta sesión de concejo el cual ya es conocido por todos ustedes, con la autorización del señor alcalde se pone en consideración para su aprobación; el concejal Sr. Héctor Barona Muñoz mociona que se apruebe, moción que es apoyada por la concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal, vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Sr. Sixto Fajardo Coello su voto es “a favor”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor mocionante”, concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor”, concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor”, de manera unánime queda aprobado el orden del día con los sietes votos a favor. **PRIMER PUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO**



MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE JULIO DEL 2024. – Señores concejales se les ha hecho llegar el acta de manera digital en PDF para su análisis y revisión, con la autorización del señor alcalde está en consideración para su aprobación este primer punto del orden del día, el concejal Sr. Sixto Fajardo Coello mociona que se apruebe, moción que es apoyada por la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada. Vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Sr. Sixto Fajardo Coello su voto es “a favor mocionante”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor”, concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor”, señor alcalde certifico que de manera unánime con siete votos a favor queda aprobado el primer punto del orden del día; **SEGUNDO PUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DE VINCES, TNLGO. ALFONSO MONTALVAN CEREZO.** - se procede a dar lectura al informe de actividades:

ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE EL 18 AL 25 JULIO DE 2024

VIERNES 19 DE JULIO DEL 2024

DESPUÉS DE LA SESIÓN DE CONCEJO ATENDÍ A LA CIUDADANÍA CON EL OBJETIVO DE CONOCER SUS PETICIONES Y NECESIDADES.

REALICÉ EL DESPACHO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE INGRESAN AL GAD MUNICIPAL.

LUNES 22 DE JULIO DEL 2024

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE LLEVA A CABO CONSTANTEMENTE LAS LABORES DE LIMPIEZA EN DIVERSOS SECTORES DE NUESTRO CANTÓN Y MANTENER UN VINCES LIMPIO.

MARTES 23 DE JULIO DEL 2024

LA ALCALDÍA DE VINCES REALIZÓ EL MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL SECTOR ALBATROS, LAS MISMAS QUE SE CONECTAN DESDE LAS VÍAS DE SALIDA HACIA LA PARROQUIA ANTONIO SOTOMAYOR Y EL RECINTO JUNQUILLO.

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE LA LIMPIEZA DEL MALECÓN SUR.

ASISTÍ A LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL JUNTO A OTROS ALCALDES DE LOS RÍOS. EN ESTE IMPORTANTE ENCUENTRO, EXPRESÉ INQUIETUDES Y VALIOSAS SUGERENCIAS AL PREFECTO JOHNY TERÁN SALCEDO CON EL FIN DE QUE SE EJECUTEN TRABAJOS EN EL ÁREA RURAL.



MIÉRCOLES 24 DE JULIO DEL 2024

ATENDÍ A LA CIUDADANÍA CON EL OBJETIVO DE CONOCER SUS PETICIONES Y NECESIDADES.

REALICÉ EL DESPACHO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE INGRESAN AL GAD MUNICIPAL.

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS HA INICIADO LOS TRABAJOS DE ADOQUINADO DE ACERAS EN LOS MIRTOS Y ALBATROS, TRAS COMPLETAR LOS TRABAJOS DE ALCANTARILLADO Y ASFALTADO DE CALLES.

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CONTINÚA CON LA LIMPIEZA DE CUNETAS EN VARIOS SECTORES DE LA URBE; ESTA VEZ EL TRABAJO SE EJECUTÓ EN LA CIUDADELA LA VIRGEN (CERCA DE LA ESCUELA ESPECIAL 3 DE DICIEMBRE). ESTAS LABORES SE SEGUIRÁN DESARROLLANDO EN OTRAS ZONAS DE LA CIUDAD.

JUNTO AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS REALICE RECORRIDO EN LOS TENDALES COMUNITARIOS EN LA ZONA NORTE EN LA QUE VERIFIQUE QUE TODO ESTÉ DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

LA ALCALDÍA DE VINCES PARA GARANTIZAR UN TRÁNSITO FLUIDO Y SEGURO EN NUESTRA CIUDAD ESTÁ TRABAJANDO ARDUAMENTE EN LA REVISIÓN Y REPARACIÓN DE SEMÁFOROS, LAS CALLES INTERVENIDAS SON: CÓRDOVA Y JORGE YÁNEZ, AQUILES CARRIEL, SUCRE Y ROLDOS, AVENIDA GALÁPAGOS, WEINZA, ENTRE OTROS.

JUEVES 25 DE JULIO DEL 2024

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RIESGO LABORAL JUNTO AL TÉCNICO EN RIESGOS LABORALES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) MARCOS TAPIA, LLEVO A CABO LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DIRIGIDA AL PERSONAL DE OBREROS DE LA INSTITUCIÓN.

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE OBREROS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE REALIZÓ LA LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN CONTRA MALEZA EN EL MONUMENTO AL CACAO, EXTENDIÉNDOSE ESTAS LABORES HACIA LAS CUNETAS DE LA CARRETERA. CON EL OBJETIVO DE MANTENER ADECENTADAS LAS ZONAS DE INGRESO A LA CIUDAD.



TAMBIÉN SE LIMPIÓ EL PARQUE DE LA CIUDADELA LOS MIRTOS, EXTRAYENDO MALEZA, CON PODA DE ÁRBOLES Y RECOLECTANDO BASURA ACUMULADA, ADEMÁS SE MANTUVIERON LAS CALLES, ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS LIBRE DE DESECHOS.

TERCER PUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES URUGUAY ENTRE BRASIL Y ARGENTINA DE LA PARROQUIA URBANA SAN LORENZO DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA CIUDADANA MONICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE. – se procede a dar lectura al informe jurídico: “mediante Memorando Nro. 312-PS-JUA-GADMVINCES-2024. Vinces, 15 de julio de 2024. **PARA:** Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE DEL GADM VINCES.** **DE:** Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES.** **ASUNTO:** CRITERIO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD Y PROCEDENCIA DEL TRÁMITE PARA AUTORIZAR LA COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SRA. MÓNICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE. Estimado señor Alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la *“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN ZONAS URBANAS, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN VINCES, Y ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA RURAL ANTONIO SOTOMAYOR”*, corresponde al suscrito Procurador Síndico emitir un Informe Jurídico respecto a la legalidad del trámite de compraventa de un solar municipal de clave catastral N° 120804010244013000, con una superficie de 168,00 m2; ubicado en la calle Uruguay, en el sector de la Ciudadela San Lorenzo, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, sobre el cual se asienta una vivienda de propiedad de la solicitante Sra. MÓNICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE, C.C.: 1203951510, quien se encuentra como poseionaria de dicho predio desde hace quince (15) años, según consta en la Declaración Juramentada realizada ante Notario Público. Para emitir el correspondiente criterio jurídico el suscrito Procurador Síndico ha procedido al análisis de los siguientes considerandos:

1. SOLICITUD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- A través del oficio S/N ingresado por Secretaría General el 26 de enero de 2024, con número de trámite 0208, la señora MÓNICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE, C.C.: 1203951510, solicita al ejecutivo y por su intermedio al órgano legislativo la COMPRA DE UN TERRENO MUNICIPAL de 165 m2, del cual es poseionaria desde hace 15 años y sobre el cual ha construido una vivienda, señalando además que dicho predio se encuentra ubicado en la calle Uruguay, en el sector de la Ciudadela San Lorenzo, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces.
- La solicitante dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la *“Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área*



urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor”, adjunto a su requerimiento presentó todos los requisitos documentales, motivo por el cual se prosiguió con el trámite pertinente.

2. **INFORMES:**

Habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos de rigor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor", las unidades administrativas municipales correspondientes expidieron los siguientes informes y certificaciones:

• **Certificación de Dirección Financiera:**

Mediante memorando N° GADMVINCES-DF-2024-292-M, de fecha 04 de julio del 2024, el Ing. José Fernández Terán en su calidad de Director Financiero (E), certifica que el bien inmueble de clave catastral N° 120804010244013000, actualmente en posesión de la señora MÓNICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE, C.C.: 1203951510, ubicado en la calle Uruguay, en el sector de la Ciudadela San Lorenzo, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, no reporta ningún provecho a las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

• **Certificación del Área de Avalúos y Catastro:**

A través del memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-201-M, de fecha 25 de junio de 2024, el Ing. César Abel Muñoz Pincay, en su calidad de Coordinador de Avalúos y Catastro, informa al Ing. Malves Lean Aguirre Msc, Director de Ordenamiento Territorial, que revisados los registros del catastro de predios urbanos consta a nombre de la Sra. MÓNICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE, C.C.: 1203951510, el predio de clave catastral N° 120804010244013000, el cual está ubicado en la calle Uruguay, en el sector de la Ciudadela San Lorenzo, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, asignado en la ZONA 01, SECTOR 02, MANZANA 44, PREDIO 013, con una superficie de 168,00 m2, adjuntando el respectivo levantamiento planimétrico, el informe de linderación, avalúo del terreno, avalúo de la construcción, avalúo total, y superficie, según la ubicación e información que consta en el sistema geográfico del predio, con el siguiente detalle:

NORTE:	FRANCISCO RIZO AGUIRRE	15,00 metros
SUR:	NORA ROCIO FAJARDO ARANA	15,00 metros
ESTE:	ROSA AGUIRRE VERGARA	11,80 metros
OESTE:	CALLE URUGUAY	11,20 metros



Superficie total: 168,00 m2
 Avalúo del terreno: USD\$ 9.454,91
 Avalúo de la construcción: USD\$ 3.696,10
 Avalúo total: USD\$ 13.151,01

- Certificación de la Unidad de Gestión de Riesgos:**
 Con fecha 08 de julio de 2024, el señor Juan Carlos Morante Vera, en su calidad de Asistente Técnico de Gestión de Riesgos CERTIFICA, que el predio de clave catastral N° 120804010244013000, cuya posesionaria es la Sra. MÓNICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE, C.C.: 1203951510, ubicado en la calle Uruguay, en el sector de la Ciudadela San Lorenzo, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, NO REGISTRA AFECTACIONES, adjuntando la información georreferencial del predio inspeccionado.

UBICACIÓN GEORREFERENCIAL	REGISTRO DE AFECTACIÓN	NIVEL DE EXPOSICIÓN A RIESGOS
639417.45 - 9829454.09	PREDIO NO REGISTRA AFECTACIONES	NINGUNO

3. INFORME DE FACTIBILIDAD:

Por medio del memorando No. GADMVINCES-DOT-2024-0311-M, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Malves León Aguirre Msc, en su calidad de Director de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 22 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor", remite a la Procuraduría Síndica Municipal un **INFORME DE FACTIBILIDAD**, a través del cual certifica que ha sido revisado el expediente documental para la compraventa de un lote de terreno municipal, trámite solicitado por la señora MÓNICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE, C.C.: 1203951510; y, habiendo constatado la existencia de las certificaciones exigidas en el artículo 21 de la normativa cantonal invocada, concluye finalmente lo siguiente: "Por lo antes expuesto remito a usted el informe de factibilidad técnica elaborado por el Ing. César Abel Muñoz Pincay, Coordinador de Catastro y Avalúo, quien manifiesta que técnicamente es factible que se continúe con el trámite".

4. BASE LEGAL:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**
 Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;



Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes (...).

- **Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor:**

Art. 10.- REQUISITOS. - La solicitud para la declaración de bien mostrenco y venta de terrenos municipales será presentada en la Secretaría General del GADM Vinces, acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Petición dirigida al señor alcalde (previo al pago de la tasa correspondiente), solicitando la regularización del bien inmueble que mantiene en posesión (...);
- b) Copia a color (legible) de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del o los solicitantes;
- c) Certificado de no adeudar al Municipio del o los solicitantes;
- d) Certificado actualizado del Registro de la Propiedad (...);
- e) Levantamiento planimétrico del bien que será materia de la adjudicación (...);
- f) Declaración solicitada de los solicitantes (...);
- g) Certificado de la Unidad de Avalúos y Catastros (...);
- h) El comprobante de pago del impuesto predial.

Art. 21.- DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES. - Dirección de Ordenamiento Territorial, solicitará a los departamentos municipales las siguientes certificaciones:

Certificación de Dirección Financiera. - La Dirección Financiera certificará si el bien objeto de enajenación no reporta provecho a las finanzas del GADM Vinces o si el provecho es inferior al que podrá obtenerse con otro destino.

Certificación del Área de Avalúos y Catastros. - El responsable de Avalúos y Catastros certificará el área de terreno, ubicación (urbana), linderos, valor catastral y valor real (porcentaje) que el usuario debe cancelar por el bien inmueble.



Certificación del Técnico de Gestión de Riesgos. - El Técnico de Gestión de Riesgos o quien ocupe este cargo, certificará si el predio no se encuentra en zona de riesgo.

Art. 22.- INFORMES FINALES. - Las unidades de avalúos y catastros y la procuraduría síndica del GADM Vinces emitirán los siguientes informes:

Informe de Factibilidad.- Compendiados todos los informes señalados en el artículo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial, a través de la unidad de avalúos y catastros realizará la inspección y constatación de medidas conforme al levantamiento planimétrico presentado por el beneficiario, a fin de determinar el área, linderos del bien inmueble y si éste se encuentra o no afectado para obra pública municipal o por efectos de planificación cantonal; concluirá su informe indicando la factibilidad técnica de continuar con el trámite, y lo remitirá a la Procuraduría Síndica.

Informe de procuraduría síndica.- El Procurador Síndico Municipal emitirá un informe jurídico respecto a la legalidad del trámite cerciorándose de la existencia de todos los requisitos, certificaciones e informes de los departamentos municipales involucrados en el proceso; y, verificará que la declaración juramentada se encuentre elaborada de conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza; concluirá su informe sugiriendo al Alcalde que el expediente sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal para que resuelvan la autorización.

Art. 23.- APROBACIÓN. - Corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, mediante resolución aprobar o negar la venta de terrenos municipales, de ser favorable la autorización dispondrá lo siguiente:

1. La notificación de la resolución al interesado,
2. Que el expediente pase a conocimiento de la Dirección Financiera, para la emisión del título de crédito por el valor de la venta establecido en el informe de Avalúos y Catastros,
3. La celebración de la escritura pública de compraventa en los términos de la presente ordenanza.
4. La protocolización, inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Vinces, y el catastro del bien en la oficina de Avalúos y Catastros, a costa del beneficiario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- BENEFICIO PARA LOS POSEEDORES DE BUENA FE, DERECHO A LA TIERRA.- Por el plazo de 18 meses desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, y por esta sola vez, sobre los predios catastrados a nombre del poseionario de buena fe por más de 10 años y sobre el cual exista una construcción que sea utilizada para vivienda, una vez que se cumpla con todos los trámites e informes señalados en la presente ordenanza, se procederá a realizar la adjudicación o venta del lote de terreno por el solo pago del derecho a la tierra, teniendo este pago que se debe realizar, un valor de dos (2) remuneraciones básicas del trabajador privado ecuatoriano.

5. INFORME JURÍDICO:



GAD MUNICIPAL DE VINCES

📍 Sucre y 9 de Octubre (esquina)

🌐 www.vinces.gov.ec

✉ rrpp@vinces.gov.ec

📍 [Alcaldía Vinces](#)

ALCALDÍA

Vinces - Los Ríos - Ecuador

Una vez recibido el INFORME DE FACTIBILIDAD emitido por el Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, a través del memorando No. GADMVINCES-DOT-2024-0311-M, de fecha 10 de julio de 2024; y, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 10, 20, 21, 22, y 23 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor", emito un **INFORME JURÍDICO FAVORABLE** para que el Concejo Municipal autorice la solicitud de compra de un solar municipal de clave catastral N° 120804010244013000, con una superficie de 168,00 m², ubicado en la calle Uruguay, en el sector de la Ciudadela San Lorenzo, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, asignado en la ZONA 01, SECTOR 02, MANZANA 44, PREDIO 013, sobre el cual se asienta una vivienda de propiedad de la solicitante Sra. MÓNICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE, C.C.: 1203951510, quien se encuentra como posesionaria de dicho predio desde hace quince (15) años ininterrumpidos.

Por el presente certifico haber constatado la legalidad del trámite y verificado el cumplimiento de todos los requisitos de rigor, así como la existencia de todas las certificaciones e informes de los departamentos municipales involucrados en el proceso; y, una vez que se ha verificado que la declaración juramentada se encuentra elaborada de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza referida en el párrafo precedente, sugiero a usted señor Alcalde que en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, ponga el presente trámite en conocimiento del Concejo Municipal, órgano legislativo al que le corresponde resolver con base en lo prescrito en los artículos: 57 literales d) y t), 323 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De aprobarse la venta del predio municipal cuyos detalles han sido ampliamente mencionados en el presente informe, la correspondiente autorización contendrá las disposiciones establecidas en el artículo 23 de la "Ordenanza Sustitutiva a las ordenanzas que regulan el proceso de declaración de bien mostrenco, venta de terrenos mostrencos y venta de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, zonas de expansión urbana del cantón Vinces, y área urbana de la parroquia rural Antonio Sotomayor".

Adicionalmente, con fundamento en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la referida ordenanza, informo que el valor a cancelar por parte de la señora MÓNICA MARGARITA CARPIO AGUIRRE, C.C.: 1203951510, por concepto de compra de un predio de clave catastral N° 120804010244013000, ubicado en la calle Uruguay, en el sector de la Ciudadela San Lorenzo, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, asignado en la ZONA 01, SECTOR 02, MANZANA 44, PREDIO 013, con una superficie de 168,00 m², es de DOS (2) REMUNERACIONES BÁSICAS DEL TRABAJADOR PRIVADO ECUATORIANO, en razón de que el requerimiento fue ingresado a trámite el 26 de enero de 2024, a cuya fecha se encontraba vigente el beneficio de adjudicación o venta por el sólo pago del derecho a la tierra.

6. DOCUMENTOS HABILITANTES:



Adjunto al presente informe remito el expediente conformado por los siguientes documentos habilitantes contenidos en veintidós (22) fojas útiles:

- Informe de Factibilidad de la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro.
- Certificación de Inspección.
- Levantamiento planimétrico.
- Certificación de la Unidad de Gestión de Riesgos.
- Certificación de la Dirección Financiera.
- Solicitud de compra de solar municipal.
- Copia de documentos personales de la solicitante.
- Declaración Juramentada.
- Copia del comprobante de pago del impuesto predial 2024.
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad.

Particular que comunico a usted para los fines administrativos y legales pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima, atentamente. Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL** Archivo.”. Señores concejales has aquí el informe jurídico con la autorización del señor alcalde se pone en consideración para su aprobación el tercer punto del orden del día, el concejal Sr. Sixto Fajardo Coello mociona que en base a los informes técnico y jurídico se apruebe, moción que es apoyada por la concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada, vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Sr. Sixto Fajardo Coello su voto es “a favor mocionante”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor”, concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor”, señor alcalde certifico que con siete votos a favor y de manera unánime queda aprobado el tercer punto del orden del día. **CUARTO PUNTO: AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMINETO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE EUGENIO ESPEJO DE LA PARROQUIA URBANA SAN LORENZO DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA CIUDADANA EDICTA PIEDAD ESPAÑA CONTRERAS.-** se procede a dar lectura al informe jurídico: “Memorando Nro. 309-PS-JUA-GADMVINCES-2024. Vinces, 12 de julio de 2024. **PARA:** Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE DEL GADM VINCES DE:** Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES. ASUNTO:** Informe jurídico para **AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR** de un predio urbano de clave catastral N° 120804010244003000, ubicado en la calle Eugenio Espejo de la parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, a favor de la ciudadana EDICTA PIEDAD ESPAÑA CONTRERAS C.C.: 120187519-0.

A) ANTECEDENTES:



GAD MUNICIPAL DE VINCES

📍 Sucre y 8 de Octubre (osculna)

🌐 www.vinces.gob.ec

✉ rrpp@vinces.gob.ec

📍 [AlcaldiaVinces](#)

ALCALDÍA

Vinces - Los Ríos - Ecuador

El 6 de diciembre de 2004 fue elevada a Escritura Pública la compraventa de un predio municipal de 165,00 m2, otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Vinces a favor de la señora EDICTA PIEDAD ESPAÑA CONTRERA, C.I.: N° 120187519-0, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces el 14 de diciembre del año 2004.

En la Cláusula Séptima de la referida Escritura consta textualmente lo siguiente:

“SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- “Conforme a lo resuelto en la ordenanza pertinente y según lo dispuesto en la Ley se establece una prohibición de enajenar del predio durante 5 años contados a partir de la inscripción de la escritura, vencido este plazo automáticamente queda autorizada la beneficiaria para libremente disponer del predio y enajenarlo a favor de terceros, consecuentemente se constituye en patrimonio familiar, sin embargo de existir causas justificadas y de fuerza mayor, la compradora podrá solicitar al Concejo la autorización para autorizar la venta, antes de cumplirse el tiempo señalado....”.

Mediante oficio S/N y documentación anexa ingresada por Secretaría General el 27 de junio de 2024 con el número de trámite 1506, la ciudadana EDICTA PIEDAD ESPAÑA CONTRERA, C.I.: N° 120187519-0, solicita a la máxima autoridad municipal y por su intermedio al órgano legislativo y de fiscalización, el LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR que pesa sobre un bien inmueble de su propiedad, de clave catastral N° 120804010244003000, con una superficie de 165,00 m2, ubicado en la calle Eugenio Espejo de la parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces.

B) INFORME TÉCNICO:

Mediante memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-219-M, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. César Abel Muñoz Pincay, coordinador de Avalúo y Catastro, informa al Ing. Malves León Aguirre, director de ordenamiento territorial, que en la base de información catastral consta el predio urbano de clave catastral N° 120804010244003000, con una superficie de 165,00 m2; asignado en la zona 01, sector 02, manzana 44, predio 003, en el sector de la CIUDADELA SAN LORENZO, ubicado en la calle Eugenio Espejo de la parroquia San Lorenzo de Vinces del cantón Vinces, a nombre de la ciudadana EDICTA PIEDAD ESPAÑA CONTRERA, C.I.: N° 120187519-0, con los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	CARLOS JULIO BURGOS IBARRA	15,00 metros
SUR:	ROSA UBALDINA AGUIRRE VERGARA	15,00 metros
ESTE:	CALLE EUGENIO ESPEJO	11,00 metros
OESTE:	FRANCISCO RIZZO AGUIRRE	11,00 metros

Superficie total:	165,00 m2
Avaluó del terreno:	10.997,25 dólares.
Avaluó de Construcción:	4.937,96 dólares.
Avaluó total:	15.935,21 dólares.



Mediante memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0313-M, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Malves León Aguirre, en su calidad de director de Ordenamiento Territorial, conjuntamente con la documentación presentada por la solicitante, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el memorando GADMVINCES-AC-AMP-2024-219-M suscrito por el Ing. César Abel Muñoz Pincay, coordinador de Avalúo y Catastro, el cual contiene la información detallada y certificada del predio en referencia a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

C) BASE LEGAL:

• **CÓDIGO CIVIL:**

Art. 747.- El dominio puede ser limitado:

3°. Por la constitución del patrimonio familiar; y,

• **LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL:**

Artículo único.- Refórmese el artículo 18 de la siguiente manera:

2. Sustitúyase el último párrafo del numeral 10 por el siguiente:

“En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación”.

• **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

• **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA).**



Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Art. 36.- Restricciones sobre requisitos formales. Las administraciones públicas no podrán exigir, para ningún trámite o procedimiento, partidas actualizadas de nacimiento, de estado civil o defunción, salvo el caso de cambio de estado civil. Tampoco se exigirá partida de nacimiento cuando se presente la cédula de identidad ni documentos acreditados dentro de la misma Administración.

Art. 138.- Razón de recepción. La razón de recepción es el recibo, físico o digital, que expiden las administraciones públicas en el que se acredita la fecha de presentación de la solicitud, nombres completos y la sumilla de quien recibe.

(...) Las administraciones públicas no pueden negarse a recibir los escritos que la persona interesada presente, salvo el caso en que no se haya consignado el lugar de la notificación. El incumplimiento de este deber genera responsabilidades del servidor público a cargo.

Art. 141.- Prohibición de subsanación. Se prohíbe a la administración pública disponer la subsanación de una petición con respecto a:

1. Información o documentos que la misma administración pública posee o debe mantener en sus archivos o bases de datos.

• LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

8. Seguridad jurídica.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.

Art. 4.- Trámite administrativo.- Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con



el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado.

Art. 11.- Entrega de datos o documentos.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

Cuando para la realización de un trámite se requiera la presentación de uno o varios documentos que acrediten cierta posición o la calidad en que comparece una persona, las entidades reguladas por esta Ley deberán considerar como válido el documento de mayor jerarquía o de adquisición posterior, con lo cual la documentación restante se presumirá como existente y de presentación no obligatoria, dado que cuenta con un documento de superior categoría que no habría sido posible obtener sin el debido procedimiento ante la entidad competente.

Art. 23.- Prohibiciones.- Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley:

3. Inadmitir el ingreso de solicitudes por supuesto error en el destinatario o rechazarlas por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, aritméticos o similares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Orgánico Administrativo. En ningún caso se podrá rechazar el ingreso, recepción o registro de solicitudes.

D) DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos:

- Memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0313-M.
- Memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-219-M
- Memorando N° 306-JUA-GADMVINCES-2024
- Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.
- Copia de documentos personales de la solicitante.
- Copia de la Escritura Pública de Compraventa.
- Copia de la Historia de Dominio del Registro de la Propiedad del Cantón Vinces.
- Copia de Certificación de Avalúo y Catastro.
- Levantamiento planimétrico.
- Copia del certificado de pago del impuesto predial.
- Copia del certificado de no adeudar al GADM del Cantón Vinces.

E) INFORME JURÍDICO:

En razón de lo expuesto en párrafos precedentes; con base en la documentación habilitante adjunta, en el Informe Técnico emitido por el Coordinador de Avalúo y Catastro y puesto en conocimiento por el Director de Ordenamiento Territorial, en las



disposiciones prescritas en la cláusula séptima de la Escritura Pública de Compraventa; y, con fundamento en la normativa legal invocada, esta Procuraduría Síndica considera que **ES PROCEDENTE AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR A FAVOR DE LA SRA. EDICTA PIEDAD ESPAÑA CONTRERA, C.I.: N° 120187519-0**, del bien inmueble de su propiedad, de clave catastral N° 120804010244003000, con una superficie de 165,00 m2, asignado en la zona 01, sector 02, manzana 44, predio 003, en el sector de la CIUDADELA SAN LORENZO, ubicado en la calle Eugenio Espejo de la parroquia San Lorenzo de Vinces del cantón Vinces.

Para el efecto, el presente informe y la documentación adjunta deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal, a cuyos miembros en uso de sus atribuciones previstas en los artículos: 57, numerales d), t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde resolver sobre la solicitud de LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR, a favor de la ciudadana EDICTA PIEDAD ESPAÑA CONTRERA, C.I.: N° 120187519-0.

Adjunto remito documentación constante en trece (13) fojas útiles, a fin de que a su vez sea sumillada a la Secretaría del Concejo Municipal, y se continúe con el trámite pertinente. Atentamente, Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL C.C. Archivo**". Señores concejales has aquí el informe jurídico con la autorización del señor alcalde se pone en consideración para su aprobación el tercer punto del orden del día, el concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez mociona que se apruebe, moción que es apoyada por el concejal Sr. Héctor Barona Muñoz, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada, vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es "a favor", concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es "a favor", concejal Sr. Sixto Fajardo Coello su voto es "a favor", Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es "a favor", concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto "a favor mocionante", concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es "a favor", concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es "a favor", señor alcalde certifico que con siete votos a favor y de manera unánime queda aprobado el cuarto punto del orden del día; **QUINTO PUNTO: AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMINETO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCION DE LA PARROQUIA URBANA SAN LORENZO DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA CIUDADANA LIDIA GERMANIA SALVATIERRA.-** se procede a dar lectura al informe jurídico: "Memorando Nro. 311-PS-JUA-GADMVINCES-2024.Vinces, 15 de julio de 2024. **PARA:** Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE DEL GADM VINCES. DE:** Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES. ASUNTO:** Informe jurídico para **AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR** de un predio urbano de clave catastral N° 120804010270011000, ubicado en la calle Constitución de la parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, a favor de la ciudadana LIDIA GERMANIA SALVATIERRA.

A) ANTECEDENTES:



GAD MUNICIPAL DE VINCES

📍 Sucre y 9 de Octubre (esquina)

🌐 www.vinces.gob.ec

✉ rpp@vinces.gob.ec

📍 [AlcaldiaVinces](https://www.facebook.com/AlcaldiaVinces)

A L C A L D Í A

Vinces - Los Ríos - Ecuador

El 02 de octubre del 2015 fue elevada a Escritura Pública la compraventa de un predio municipal de 165,00 m2, otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Vinces a favor de la señora LIDIA GERMANIA SALVATIERRA, C.C: N°120347771-4, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces el 21 de abril del año 2016.

En las Cláusula Sexta de la referida Escritura consta textualmente lo siguiente:

“SEXTA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR POR CONSTITUIR PATRIMONIO FAMILIAR.- “Conforme el literal a) del Art. 4 de la Ordenanza para la Titulación de los Predios Municipales Ubicados en la Ciudadela San Lorenzo (Nicaragua) a favor de los Posesionarios Reconocidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, el terreno materia de la presente venta se constituye en patrimonio familiar y se establece una prohibición de enajenar del predio durante 5 años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces”.

Mediante oficio S/N y documentación anexa ingresada por Secretaría General el 04 de julio de 2024 con el número de trámite 1573, la ciudadana LIDIA GERMANIA SALVATIERRA, C.C: N°120347771-4, solicita a la máxima autoridad municipal y por su intermedio al órgano legislativo y de fiscalización, la EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR que pesa sobre un bien inmueble de su propiedad, de clave catastral N° 120804010270011000, con una superficie de 165,00 m2, ubicado en la Ciudadela San Lorenzo del cantón Vinces.

B) INFORME TÉCNICO:

Mediante memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-218-M, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. César Abel Muñoz Pincay, coordinador de Avalúo y Catastro, informa al Ing. Malves León Aguirre, director de Ordenamiento Territorial, que en la base de información catastral consta el predio urbano de clave catastral N° 120804010270011000, con una superficie de 165,00 m2; asignado en la zona 01, sector 02, manzana 70, predio 011, en el sector de la CIUDADELA SAN LORENZO, en la calle Constitución de la parroquia San Lorenzo de Vinces del cantón Vinces, a nombre de la ciudadana LIDIA GERMANIA SALVATIERRA, C.C: N°120347771-4, con los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	ORLIN FRANCISCO VALENZUELA PLUAS	15,00 metros
SUR:	JUAN ALFREDO MUÑOZ MORALES	15,00 metros
ESTE:	JOSEFINA FORTUNATA LAJE VERA	11,00 metros
OESTE:	CALLE CONSTITUCION	11,00 metros

Superficie total:	165,00 m2
Avalúo del terreno:	10.997,25 dólares.
Avalúo de Construcción:	2.506,65 dólares.
Avalúo total:	13.503,90 dólares.



Mediante memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0312-M, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Malves León Aguirre, en su calidad de director de Ordenamiento Territorial, conjuntamente con la documentación presentada por el solicitante, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el memorando GADMVINCES-AC-AMP-2024-218-M suscrito por el Ing. César Abel Muñoz Pincay, coordinador de Avalúo y Catastro, el cual contiene la información detallada y certificada del predio en referencia a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

C) BASE LEGAL:

• **CÓDIGO CIVIL:**

Art. 747.- El dominio puede ser limitado:

3°. Por la constitución del patrimonio familiar; y,

• **LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL:**

Artículo único.- Refórmese el artículo 18 de la siguiente manera:

2. Sustitúyase el último párrafo del numeral 10 por el siguiente:

“En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación”.

• **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

• **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA).**

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben



las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Art. 36.- Restricciones sobre requisitos formales. Las administraciones públicas no podrán exigir, para ningún trámite o procedimiento, partidas actualizadas de nacimiento, de estado civil o defunción, salvo el caso de cambio de estado civil. Tampoco se exigirá partida de nacimiento cuando se presente la cédula de identidad ni documentos acreditados dentro de la misma Administración.

Art. 138.- Razón de recepción. La razón de recepción es el recibo, físico o digital, que expiden las administraciones públicas en el que se acredita la fecha de presentación de la solicitud, nombres completos y la sumilla de quien recibe. (...) Las administraciones públicas no pueden negarse a recibir los escritos que la persona interesada presente, salvo el caso en que no se haya consignado el lugar de la notificación. El incumplimiento de este deber genera responsabilidades del servidor público a cargo.

Art. 141.- Prohibición de subsanación. Se prohíbe a la administración pública disponer la subsanación de una petición con respecto a:

1. Información o documentos que la misma administración pública posee o debe mantener en sus archivos o bases de datos.

- **LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

8. **Seguridad jurídica.-** En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.

Art. 4.- Trámite administrativo.- Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado.



Art. 11.- Entrega de datos o documentos.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

Cuando para la realización de un trámite se requiera la presentación de uno o varios documentos que acrediten cierta posición o la calidad en que comparece una persona, las entidades reguladas por esta Ley deberán considerar como válido el documento de mayor jerarquía o de adquisición posterior, con lo cual la documentación restante se presumirá como existente y de presentación no obligatoria, dado que cuenta con un documento de superior categoría que no habría sido posible obtener sin el debido procedimiento ante la entidad competente.

Art. 23.- Prohibiciones.- Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley:

3. Inadmitir el ingreso de solicitudes por supuesto error en el destinatario o rechazarlas por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, aritméticos o similares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Orgánico Administrativo. En ningún caso se podrá rechazar el ingreso, recepción o registro de solicitudes.

D) DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos:

- Memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0312-M
- Memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-218-M
- Memorando N° 307-JUA-GADMVINCES-2024
- Solicitud de Levantamiento de Patrimonio Familiar
- Copia de documentos personales del solicitante
- Copia de la Escritura Pública de Compraventa
- Copia de la Historia de Dominio del Registro de la Propiedad del Cantón Vinces
- Copia del certificado de pago del impuesto predial
- Certificado original actualizado de no adeudar al GADM del Cantón Vinces

E) INFORME JURÍDICO:

En razón de lo expuesto en párrafos precedentes; con base en la documentación habilitante adjunta, en el Informe Técnico emitido por el Coordinador de Avalúo y Catastro y puesto en conocimiento por el Director de Ordenamiento Territorial, en las disposiciones prescritas en las cláusulas quinta y sexta de la Escritura Pública de Compraventa; y, con fundamento en la normativa legal invocada, esta Procuraduría Síndica considera que **ES PROCEDENTE AUTORIZAR LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR A FAVOR DE LA SRA. LIDIA GERMANIA SALVATIERRA, C.C: N°120347771-4**, del bien inmueble de su propiedad de clave



catastral N° 120804010270011000, con una superficie de 165,00 m²; asignado en la zona 01, sector 02, manzana 70, predio 011, en el sector de la Ciudadela San Lorenzo, en la calle Constitución de la parroquia San Lorenzo de Vinces del cantón Vinces.

Para el efecto, el presente informe y la documentación adjunta deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal, a cuyos miembros en uso de sus atribuciones previstas en los artículos: 57, numerales d), t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde resolver sobre la solicitud de LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR, a favor de la ciudadana LIDIA GERMANIA SALVATIERRA, C.C: N°120347771-4.

Adjunto remito documentación constante en veintiuna (21) fojas útiles, a fin de que a su vez sea sumillado a la Secretaría del Concejo Municipal, y se continúe con el trámite pertinente. Atentamente, Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL C.C. Archivo**". Señores concejales has aquí el informe jurídico con la autorización del señor alcalde se pone en consideración para su aprobación el tercer punto del orden del día, la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen mociona que se apruebe, moción que es apoyada por el concejal Sr. Héctor Barona Muñoz, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada, vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es "a favor mocionante", concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es "a favor", concejal Sr. Sixto Fajardo Coello su voto es "a favor", Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es "a favor", concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto "a favor", concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es "a favor", concejala Ab. Fabiana Veliz Piedrahita su voto es "a favor", señor alcalde certifico que con siete votos a favor y de manera unánime queda aprobado el quinto punto del orden del día; **SEXTO PUNTO: ASUNTOS VARIOS: Interviene la concejala Ab. Fabiana Veliz Piedrahita** quien manifiesta: que quería nuevamente acotar respecto a la última ordenanza que se debatió que cuando se reúna la comisión respectiva se nos pueda invitar a los demás concejales a que podamos intervenir en esa ordenanza y así mismo consultar por el proceso de las demás ordenanzas que ya se han debatido en primer debate y estamos pendiente un segundo debate tenemos aproximadamente tres ordenanzas que todavía faltan darle tramite y esperamos en lo que se viene en las demás semanas poder dar más seguimiento en lo respectivo. Al no existir más puntos que tratar con la autorización del señor alcalde se procede a dar por terminada esta sesión ordinaria de concejo siendo las diez horas con treinta y tres minutos.



JUAN ALFONSO
MONTALVAN CEREZO



JUAN GABRIEL
GALLEGOS FRANCO

Tnlgo. Alfonso Montalvan Cerezo.
ALCALDE DEL GADMO VINCES

Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



Página 20



GAD MUNICIPAL DE VINCES

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

www.vinces.gob.ec

rrpp@vinces.gob.ec

AlcaldiaVinces

ALCALDIA

Vinces - Los Ríos - Ecuador